



MARTES 18 DE JUNIO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 114  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **VILLA ALLENDE**

LICITACION: 400 TN. DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE –  
BACHEO ASFALTICO MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE-  
DECRETO N°: 161/19

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA PROVISIÓN DE MATERIALES DE 400 TN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, MANO DE OBRA Y EQUIPOS; PARA BACHEO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE , PARA EL DIA 3 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 2.935.500,00).INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) . [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) - Pliego: sin costo.

3 días - N° 214120 - \$ 1618,68 - 21/06/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUÁREZ**

#### LICITACION PÚBLICA - DEC. N° 143/19

OBJETO: Contratación de la elaboración del proyecto y ejecución de las obras de "ALUMBRADO Y ELECTRIFICACION – LOTE0 LUMASIAN"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.120.914,64 APERTURA: 02 de JULIO de 2019 – 10.00 Hs VALOR DEL LEGAJO: \$ 40.604,57 SELLADO: \$ 2.700,00.  
Retirar en Tesorería Municipal

4 días - N° 214570 - \$ 1853 - 24/06/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **MONTE MAÍZ**

CONCURSO DE PRECIOS - MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ -PROVINCIA DE CÓRDOBA - La Municipalidad de Monte Maíz llama a Concurso de Precios para la contratación de una póliza de seguros de automotores y/o remolcados y/o máquinas viales de propiedad municipal, de acuerdo al pliego de condiciones que se podrá adquirir desde el día martes 18 al viernes 21 de junio

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

[Licitación.....Pag. 01](#)

##### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

[Licitación Pública.....Pag. 01](#)

##### MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

[Concursos de Precios.....Pag. 01](#)

##### MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

[Resolución N° 859/19.....Pag. 02](#)

##### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

[Decreto N° 133/18.....Pag. 02](#)

[Decreto N° 153/18.....Pag. 03](#)

[Decreto N° 143/18.....Pag. 03](#)

[Decreto N° 126/18.....Pag. 03](#)

[Decreto N° 142/18.....Pag. 04](#)

[Decreto N° 135/18.....Pag. 04](#)

[Decreto N° 132/18.....Pag. 04](#)

[Decreto N° 138/18.....Pag. 05](#)

[Decreto N° 128/18.....Pag. 05](#)

[Decreto N° 141/18.....Pag. 05](#)

[Decreto N° 139/18.....Pag. 06](#)

[Decreto N° 149/18.....Pag. 06](#)

[Decreto N° 125/18.....Pag. 06](#)

[Decreto N° 127/18.....Pag. 07](#)

[Decreto N° 147/18.....Pag. 07](#)

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

[Decreto N° 305/19.....Pag. 07](#)

[Decreto N° 331/19.....Pag. 09](#)

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

[Decreto N° 0217/19.....Pag. 10](#)

[Decreto N° 0218/19.....Pag. 11](#)

del corriente. Plazo de presentación de las propuestas día jueves 27 de junio de 2019 a las 9:00 hs. Apertura de los sobres día jueves 27 de junio de 2019 a las 11:30 hs. en el Edificio Municipal de calle Jujuy 1335 de Monte Maíz. Valor del pliego pesos setecientos cincuenta (\$ 1.000).-

2 días - N° 214699 - \$ 1614 - 19/06/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **UNQUILLO**

### RESOLUCION N° 859 /2019.

Unquillo, 29 de mayo de 2019.

#### OBJETO: TOMA DE RAZON - CONSTITUCION DE DOMICILIO FISCAL DE CONTRIBUYENTE -

**VISTO:** El Código Tributario Municipal -Ordenanza 1132/2018- y la manifestación contenida en Carta Documento Nro. 993656459 remitida por el contribuyente Solis Gabriel Horacio DNI 24.015.561.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que esta administración Municipal tiene en su base de datos consignado el domicilio fiscal del contribuyente Solis Gabriel Horacio DNI 24.015.561 en calle Los Corales 57 de Barrio Corral de Barracas de la Localidad de Unquillo, inmueble de propiedad del contribuyente tal cual surge de la Matrícula 1564227 expedida por el Registro General de la Provincia que tengo a la vista.

Que el mencionado contribuyente remite Carta Documento Nro. 993656459 negando que ese sea su domicilio fiscal, sin comparecer ante esta administración Municipal a proceder a constituir nuevo domicilio fiscal.

De tal modo y en aras de dar respuesta a lo peticionado por el Sr. SOLIS dentro del marco del Código Tributario Municipal, Ordenanza 1132/2018, corresponde mutar el domicilio fiscal constituido, fijándose en su Domicilio Real, el cual surge del informe expedido el 22 de mayo del año 2019 por el Poder Judicial de la Nación Secretaría Electoral de Córdoba que tengo a la vista, Bella Vista 91 Barrio Alto Alegre de la Localidad de Unquillo.

Ello es así por cuanto el domicilio real refiere que es el lugar de residencia permanente de la persona, con la intención de establecer allí el asiento de su actividad, contempla la noción legal dada por el artículo 73 del Código Civil y Comercial de la Nación (vigente) contemplada por el elemento intencional, que es un ingrediente indispensable de aquel tipo de domicilio.

Que lo cierto es que el domicilio fiscal existente ha aparejado situaciones que han implicado un irrazonable desconocimiento por parte del contribuyente, siendo que es el mismo propietario de dicho inmueble, como

el hecho de encontrarse la municipalidad en litigio con el contribuyente por impagos históricos de sus contribuciones, incluso denunciando en instancias judiciales domicilios reales en otras provincias, lo cual resulta inaudito a tenor de los informes emitidos por el Poder Judicial de la Nación, cuando lo cierto es que nunca compareció a determinarlos y acreditarlos en sede administrativa, si esa fuere su real voluntad. Motivo por el cual, y a fines de crear un estado de certidumbre respecto del ejercicio del poder de policía que esta administración municipal posee, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 58 del Código Tributario Municipal, se comunicara por igual medio fehaciente utilizado por el contribuyente que deberá para los tributos inmobiliario y automotores constituir obligatoriamente domicilio fiscal electrónico, momento hasta el cual subsistirá el domicilio fiscal municipal en su domicilio real.

Que por todo ello, el

#### INTENDENTE MUNICIPAL DE UNQUILLO RESUELVE:

**Artículo 1°:** DESE DE BAJA, a partir del día de la presente resolución, el Domicilio Fiscal Municipal que posee el contribuyente Solis Gabriel Horacio DNI 24.015.561 en todas sus cuentas de tributos inmobiliarios y automotores en esta Municipalidad de Unquillo.-

**Artículo 2°:** DESE DE ALTA, a partir de la presente, para el contribuyente y en los mencionados tributos mencionados precedentemente, el Domicilio Fiscal Municipal sito en Bella Vista 91 Barrio Alto Alegre de la Localidad de Unquillo.-

**Artículo 3°:** INTIMESE al contribuyente a que en el plazo de 72 hs comparezca en sede de la administración Municipal y constituya Domicilio Tributario Fiscal, bajo apercibimiento de la subsistencia del constituido en el Art. 2°.-

**Artículo 2°:** DÉSE COPIA a la Oficina tributarias correspondientes, a Contaduría, NOTIFIQUESE al interesado y Archívese.-

1 día - N° 214726 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

### DECRETO N° 133 / 2018

**VISTO:** La Ordenanza N° 37/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 18 de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 37/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a declarar deportista destacado de la cumbre al joven golfista MATIAS LEZCANO, quien se mantiene dentro de los primeros 10 en el Ranking Nacional.

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214620 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 153 / 2018

**VISTO:** La Ordenanza 45/018; Que es necesario cubrir el cargo de Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Cumbre;

### Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la Ley Organiza Municipal N° 8102 en su artículo 49 inc. 17.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE al Dr. Jorge Babusci DNI 8.025.834; Mat. 6943 como Secretario de Salud de la Municipalidad de La Cumbre, a partir del dictado del presente. El cargo de Secretario de Salud sera desempeñado "Ad Honorem".

**Artículo: 2°** Elevese Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214774 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 143 / 2018

**VISTO:** La visita Institucional que realizarán en el día de la fecha Autoridades del Poder Judicial de Córdoba en ocasión de la reciente remodelación y re funcionalización de la Sede del Juzgado de Paz de La Cumbre

### Y CONSIDERANDO:

Que es un honor para este D.E. M. recibir a estas Autoridades y su Comitiva en nuestra Localidad de La Cumbre

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DECLARESE Visitantes Distinguidos al Lic. Ricardo Roemberg, Administrador del Tribunal Superior de Justicia, al Dr. Carlos Valdéz, Secretario Legal y Técnico del Tribunal Superior de Justicia y toda la comitiva que los acompaña, durante su visita La Cumbre.

**Artículo: 2°** BRINDESE a través del Departamento Ejecutivo Municipal todo lo atinente para una mejor y cómoda estadía en nuestra Localidad.

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los visitantes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214734 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 126 / 2018

**VISTO:** Que la escritora María Soledad Ranzuglia representará a nuestra localidad en el evento FILBA Internacional entre el 10 y 14 de octubre del año en curso, que se llevara a cabo en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ranzuglia es una reconocida y prestigiosa escritora, autora de siete libros, además de creadora de ciclos de radio y televisión.

Que, asimismo, ha sido fundadora de la Sociedad de Escritores de La Cumbre (SELC) desempeñando cargos directivos y, en dos ocasiones ha presidido esta entidad.

Que además de realizar Talleres Literarios abre su obra a la comunidad en los relatos orales del ciclo Libros Invisibles.

Que este Municipio ha declarado de interés cultural a estas realizaciones.

Que es un honor para nuestra localidad que la Sra. Ranzuglia haya sido invitada especialmente a participar del evento FILBA Internacional.

Que, sin lugar a dudas la Sra. Ranzuglia nos representara genuinamente en el evento internacional aludido, motivo por el cual este Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido abonarle los gastos de traslados, alojamiento y viaticos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** ABONESE a la Sra. Maria Soledad Ranzuglia los gastos de traslados, alojamiento y viaticos que demande su participacion en el evento FILBA Internacional a llevarse a cabo en la ciudad Autonoma de Buenos Aires entre el 10 y 14 de octubre de 2018.

**Artículo: 2°** HAGASE SABER, y notifíquese. Oportunamente archive-se.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214588 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## **DECRETO N° 142 / 2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 04/2016 por la cual se otorga como premio al "Concurso de Vidrieras de Halloween"; la exención por 6 (seis) meses, 3 (tres) meses y 1 (un) mes de la Tasa de Comercio e Industria para el 1er, 2do y 3er Premio respectivamente.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que según el informe elevado por la Secretaría de Turismo de nuestra Localidad de La Cumbre, el 1er Premio fue ganado por "Peluquería Ariel Haigh", el 2do Premio "Vinoteca La Cumbre" y el 3er Premio "Farmacia La Cumbre".-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1° OTORGUESE**, la exención de seis (6) meses de la Tasa de Comercio e Industria a "Peluquería Ariel Haigh" Salón de Estética Ariel Haigh D.N.I. 23.697.952 ; de tres (3) meses a "Vinoteca La Cumbre" Vinoteca La Cumbre S.R.L. 71.491.000 y un (1) mes a "Farmacia La Cumbre" Sanava S.A. ganadores del 1er, 2do y 3er Premio del Concurso de vidrieras de Halloween 2018, para el ejercicio 2019.

**Artículo: 2° COMUNIQUESE**, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214729 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## **DECRETO N° 135 / 2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 39/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 25 de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cum-

plir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1° PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 39/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a implementar un nuevo Plan de Pago para la conexión domiciliaria de Red de Gas.

**Artículo: 2° COMUNIQUESE**, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214666 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## **DECRETO N° 132 / 2018**

**VISTO:** El poder de policía establecido por el art. 185 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; Lo previsto por el inc. 19) del art. 49° de la Ley 8102;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en atención a que este Departamento Ejecutivo detenta el ejercicio del poder de policía, el que fuera delegado al Juzgado de Faltas Municipal oportunamente;

Que, a los fines del acabo cumplimiento de la normativa establecida en el Código de Faltas Municipal resulta necesario proveer a los agentes municipales afectados al área de Inspectoría, Bromatología y Seguridad Ciudadana de las facultades para labrar las actas de infracción respectivas, las que deberán luego ser elevadas al Juzgado de Faltas para su juzgamiento y consecuente aplicación de sanciones en el caso de corresponder;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1° FACULTESE** a los agentes municipales que se enumeran en el Anexo I que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo, a labrar las actas de infracción respectivas ante el incumplimiento de los deberes impuestos por el Código de Faltas Municipal y demás Ordenanzas vigentes.

**Artículo: 2° COMUNIQUESE** a la Oficina de Personal y demás Áreas Municipales y a los agentes municipales nominados en el Anexo I.

**Artículo: 3° COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214618 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## **DECRETO N° 138 / 2018**

**VISTO:** La necesidad de compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigente.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTASE y DISMINUYASE a partir del día 31 de Octubre de 2018 las siguientes Partidas: (ver anexo 1).

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL .- (\$4.368.000.-)

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVÉSE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214678 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## **DECRETO N° 128 / 2018**

**VISTO:** Que el Sr. Juan Waldman DNI 21.156.233, abono el alquiler de stand para el Desafío al Rio Pinto.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en la Ordenanza Tarifaria 2018 Artículo 25: "Los festivales, y/o eventos diversos, ferias o stands, exposiciones de Arte, etc. Deberan abonar previo a la realizacion del evento.

A1) Persona física con domicilio en la localidad, quedaran exentas.-"

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1°** DEVUÉLVASE al Sr. Waldman Juan D.N.I N° 21.156.233 la suma de pesos Setecientos sesenta y cinco ( \$ 765.-) correspondiente a lo abonado el día 26 de Abril del 2018 en la caja de la Municipalidad de La Cumbre.-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214594 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## **DECRETO N° 141 / 2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 41/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 1 de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 41/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a eximir del pago de Tasa Municipal a la Propiedad a la contribuyente Castro de Carabajal Romelia Cuenta N° 07641 denominacion catastral 23.01.29.11.04.145.024.000 por los considerando citados anteriormente.

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214694 - s/c - 18/06/2019 - BOE



## DECRETO N° 139 / 2018

**VISTO:** Que el día 08 de Noviembre se festeja el día del Empleado Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que el personal tiene derecho a beneficiarse por este festejo y obtener un día no laborable.

Que lo mencionado se encuentra establecido en el Art. 145 de la Ordenanza N° 46/74 del Estatuto del Empleado Municipal.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DECLARESE ASUETO, para la Administración Pública Municipal de esta Localidad de La Cumbre, el día 12 de Noviembre de 2018, con motivo de celebrarse el día 08 de Noviembre el Día del Empleado Municipal.

**Artículo: 2°** TOMESE los recaudos necesarios, en lo atinente a la prestación de los servicios, del personal afectado al área de Secretaría de obras Públicas, de manera que se asegure los servicios indispensables, estableciendo las correspondientes guardias mínimas.

**Artículo: 3°** Comuníquese, publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, a la Secretaría de Obras Públicas, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214685 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 149 / 2018

**VISTO:** La renuncia del Dr. Rodriguez a cargo de la Direccion del Hospital "Oscar E. Vignaroli"; La necesidad de designar un profesional a cargo de la direccion del Hospital Municipal; Las facultades que otorga al Departamento ejecutivo, la ley Orgánica Municipal N° 8102 en el articulo 49 inc. 17.

### Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de importancia que reviste la salud de los habitantes de La Cumbre para este D.E.M., resulta imperioso designar un profesional idoneo capaz de desempeñar semejante tarea;

Que el Dr. Babusci cuenta con una amplia trayectoria en la materia y resulta ser el profesional indicado para conducir el Hospital Municipal "Oscar E. Vignaroli";

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DESIGNASE al Dr. JORGE BABUSCI, DNI 8.025.834, Mat. Profesional 6943 como Director del Hospital Municipal "Oscar E. Vignaroli" a partir del dictado del presente decreto.

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214765 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 125 / 2018

**VISTO:** El Decreto N° 224/2000 en el que se determina la fecha del 30 de octubre como Día de La Cumbre.

### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del citado Decreto N° 224/2000, dispone declarar ASUETO para la administración pública municipal de la localidad de La Cumbre, con motivo de celebrarse el día de origen poblacional.

Que el asueto determinado oportunamente constituye un homenaje al origen histórico de nuestra localidad, siendo su finalidad principal contribuir a la construcción y conservación de la identidad local.

Que, sin perjuicio de ello, es deber de la administración pública municipal y en especial en materia de asuetos, velar porque su operatividad no comprometa el normal y óptimo desarrollo de los servicios públicos, cuya organización y continuidad le es inherente, así como las actividades generales de la comunidad vinculados a los mismos, considerando que el asueto es objeto de adhesión por parte de las restantes instituciones locales.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DECLARASE ASUETO MUNICIPAL, el martes 30 de Octubre de 2018, con motivo de celebrarse el DÍA DE LA CUMBRE, de acuerdo con la Junta de Historia de esta localidad; por ser la fecha documentada como origen de esta población al ser entregada en 1585, la Merced Territorial a cinco hijos del Capitán Bartolomé Jaime o Jaimes, lo que daría inicio siglos más tarde a la actual población de La Cumbre. El mismo comprende a las entidades públicas tanto nacionales, provinciales y organismos descentralizados, como así a los establecimientos educacionales en sus distintos niveles.

**Artículo: 2°** Comuníquese, publíquese, dese copia a las instituciones de referencia, a las áreas municipales correspondientes y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214585 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 127 / 2018

**VISTO:** La solicitud de los Bomberos Voluntarios de La Cumbre, para solventar los gastos diarios del cuartel .

### Y CONSIDERANDO:

La importancia que tiene para la localidad el buen funcionamiento del mismo.

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con los Bomberos Voluntarios de La Cumbre, a tal fin.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** OTORGUESE una ayuda económica de \$ 30.000 ( Pesos Treinta Mil ) a los Bomberos Voluntarios de La Cumbre.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese dese copia a la institución, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214589 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 147 / 2018

**VISTO:** La Ordenanza N° 43/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 15 de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 43/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a aceptar el ofrecimiento en donación realizado por los Señores Lanus Alejandro, Heide Guillermo German, Shneider Miguel Jose, Bevilaqua Luciano, Riva Pablo Sebastian, Christiansen Ingrid Andrea, Coppa Mabel Graciela, Loew Viviana Susana, Peralta Romina Laura y Flynn Mariana Ines, de una fracción de terreno de propiedad de los nombrados, de 6.289,77 metros ubicados en el lugar denominado Cruz Chica, Pedania Dolores, Departamento Punilla, baldío, designado como Lote 30 - PASILLO PRIVADO -, destinado a calle publica, inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° de matrícula 1.491.614.

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214755 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de VILLA CURA BROCHERO

### DECRETO 305/2019

Villa Cura Brochero, 14 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La necesidad de cubrir diversos cargos en planta permanente en diferentes áreas del Municipio, con la condición de antigüedad que revisten agentes pertenecientes a esta administración.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento desarrollado en la administración municipal en el transcurso de esta gestión, producto a su vez del crecimiento propio que experimenta la localidad, deja al descubierto la necesidad de contar con

mayor capacidad operativa a través de la presencia de personal en las diversas áreas que componen la administración, adoptando el mismo carácter permanente y general.-

Que todo ello, determina la necesidad de designar personal en planta permanente con la finalidad de cubrir los nuevos requerimientos y garantizar la prestación de servicios en condiciones de eficiencia y calidad.-

Esta administración considera que un modo de dignificar el trabajo es darle seguridad en su empleo al que trabaja Honesta y Eficientemente, poniendo todas sus potencialidades en beneficio de la Institución donde presta servicios y con ello, a la Comunidad en general.-

Ha sido un claro propósito de esta gestión desde su inicio mejorar las condiciones generales del personal municipal, adquiriendo nuevas uni-

dades, mejora general de los lugares de trabajo, provisión de ropa y materiales de trabajo en tiempo y forma, equipamiento informático y general de todas las áreas, mejora del status administrativo, incrementos salariales, pago de remuneraciones en tiempo y forma, etc. Todo ello pone de manifiesto la voluntad de esta administración de generar la superación de las condiciones generales de trabajo de todos los agentes de este municipio.-

Sin duda, se ha considerado que este modo es uno más, de los comprometidos a jerarquizar al personal que ha dispuesto su capacidad de trabajo, para que esta administración resulte eficaz.-

Que asimismo la designación en planta permanente de personal que reviste en esta administración antigüedad mayor que la establecida en todo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, es un acto de justicia al compromiso y honestidad puesta al servicio de la administración municipal, evitando y previniendo situaciones de precariedad.- De esta manera, se trata de personal que cumple funciones en este Municipio con anterioridad, con una antigüedad mayor a los cuatro (4) años; los legajos conteniendo la documentación obrante de cada uno de ellos, que de esta manera dan fe de esta condición.-

Que los agentes a designar cumplimentan en su totalidad, los requisitos indispensables de edad, idoneidad, conducta, y aptitudes psicofísicas para su ingreso en carácter de permanente a esta administración, como tampoco le comprenden los impedimentos establecidos en los dispositivos vigentes, conforme las disposiciones de Ordenanza 064/2009.- Asimismo, no se encuentran comprendidos en la causales de incompatibilidad y/o prohibiciones que contiene el dispositivo en Arts. 10, 13, 14, 15 y 16 de Ordenanza 064/2009.-

Que conforme Art. 11 de Ordenanza 064/2009, la estabilidad en el cargo se adquiere de manera inmediata a la designación efectuada, no fijando periodos para su adquisición, por lo que la estabilidad de los designados se adquiere a partir de la fecha fijada en el presente Decreto.-

Que el Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2019, Ordenanza 242/2018, prevé los recursos necesarios en la partida presupuestaria 1.1.1.01.01.02 – concepto: Planta Permanente, por lo que desde lo presupuestario y financiero, cuenta con los recursos para tales fines.-

Que los agentes a designar en planta permanente prestan servicios con anterioridad y atento a las facultades del Poder Ejecutivo referente a designación de personal del Municipio (de Ley 8102), es que se efectúa la siguiente designación.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la designación y remoción de los agentes de la administración conforme Art. 49 inc. 17 de Ley 8102 – Orgánica Municipal -.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA:**

**Artículo N° 1:** DESIGNAR EN PLANTA PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE VILLA CURA BROCHERO a los agentes que se enuncian a continuación, indicando agrupación y categoría que se le asigna, a partir del día 1 de junio de 2019, conforme Ley 8102, Art. 11 de Ordenanza 064/2009 – Estatuto del Personal Municipal y Ordenanza 242/2018 – Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2019:

- Amaya Mariela Alejandra, DNI N° 25.771.415, Administración, en la categoría N° 17.-

- Bazán Sandra Silvina, DNI N° 32.547.332, Administración, en la Categoría N° 8.-

- Barrera Silvia Noelia, DNI N° 29.018.169, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 8.-

- Bengolea Florencia Liliana, DNI N° 38.417.570, Administración, en la categoría N° 8.-

- Brito Delia Alejandra, DNI N° 22.312.254, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 10.-

- Bustos Juan Ariel, DNI N° 24.443.140, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 8.-

- Chanquia Adriana del Valle, DNI N° 28.426.992, Administración, en la categoría N° 10.-

- Citadini Maria Yamile, DNI N° 28.530.390, Administración, en la categoría N° 4.-

- Díaz Leonardo Cristian, DNI N° 25.336.959, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 17.-

- Díaz Rubén Sebastián, DNI N° 29.968.767, Administración, en la categoría N° 4.-

- Flores Paula de los Ángeles, DNI N° 29.851.393, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 8.-

- Gallardo Maria del Carmen, DNI N° 29.851.378, Administración, en la categoría N° 17.-

- Giulkovich Damaris Alejandra, DNI N° 34.094.381, Administración, en la categoría N° 10.-

- Gómez Juan Antonio, DNI N° 27.490.571, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 10.-

- González Mariana Elizabeth, DNI N° 32.440.351, Administración, en la categoría N° 4.-

- González Miriam Marisa, DNI N° 16.896.151, Administración, en la categoría N° 10.-

- León Carina de los Ángeles, DNI N° 30.330.019, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 8.-

- Ludueña Gilda del Valle, DNI N° 16.501.942, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 8.-

- Maldonado José Ignacio, DNI N° 12.943.147, Administración, en la categoría N° 4.-

- Mazzuco Facundo Andrés, DNI N° 24.528.396, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 8.-

- Merlo Epifanía Inocencia, DNI N° 29.178.069, Maestranza y Servicios



Generales, en la categoría N° 17.-

- Negro Jorge Lucas, DNI N° 25.959.981, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 10.-

- Pereyra Andrea Noelia, DNI N° 30.315.978, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 8.-

- Pino Jorge Raúl, DNI N° 23.198.154, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 4.-

- Ponce Félix Irineo, DNI N° 13.605.514, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 8.-

- Pousa Walter Darío, DNI N° 36.589.305, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 4.-

- Rivarola Ivana Maricel, DNI N° 28.456.587, Administración, en la categoría N° 10.-

- Romero María José, DNI N° 33.647.549, Administración, en la categoría N° 4.-

- Romero María Fernanda, DNI N° 35.674.590, Administración, en la categoría N° 4.-

- Silva Adrián Ezequiel, DNI N° 33.600.907, Administración, en la categoría N° 10.-

- Suaya Antonia Josefina, DNI N° 14.260.320, Administración, en la categoría N° 24.-

- Urbano Gustavo Andrés, DNI N° 26.654.829, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 8.-

- Velásquez Jesús Alberto, DNI N° 18.859.639, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 8.-

- Vélez Andrea Renne, DNI N° 24.703.521, Administración, en la categoría N° 10.-

- Vélez Sandra Beatriz, DNI N° 23.287.902, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 10.-

- Villalobos Miguel Eduardo, DNI N° 28.852.252, Maestranza y Servicios Generales, en la categoría N° 10.-

- Zamora Juan Manuel, DNI N° 36.141.203, Administración, en la categoría N° 17.-

**Artículo N° 2:** El carácter de ESTABILIDAD se adquirirá desde la fecha de designación en Planta Permanente indicada en el artículo precedente y conforme lo expresado en los Vistos y Considerandos precedentes, de conformidad con la normativa citada.-

**Artículo N° 3:** Impútese la erogación ocasionada por la presente designación a la partida 1.1.1.01.01.02 – Planta Permanente del presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 2019 – Ordenanza 242/2018,

promulgada por Decreto 447/2018.-

**Artículo N° 4:** Comuníquese a al Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo N° 5:** Comuníquese a la Oficina de Personal el dictado del presente Decreto, a los fines de que asigne y/O ratifique N° de Legajo, a cada uno de los designados.-

**Artículo N° 6:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.

**Artículo N° 7:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESECOPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

FDO: Suscribe el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Refrende el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 214657 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 331/2019

Villa Cura Brochero, 24 de mayo de 2019.-

**VISTO:** Expediente Administrativo letra "P", N° 1028-007/2019 "Pereyra Cesar Martín - Responsabilidad municipal por rotura de vidrio por agentes municipales"-

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/6 ingresa a la administración conforme Constancia de inicio de Expte. N° 1028, reclamo por parte del Sr. Pereyra Martín, DNI 24.942.819, donde pone en conocimiento que el día 26 de abril de 2019, siendo las 09:00 hs. aproximadamente, producto de una piedra lanzada desde las maquinas bordeadoras del Municipio, que se encontraban realizando tareas de desmalezado en el sector de calle Intendencia esq. Rivadavia, de la localidad de Villa Cura Brochero, se produjo la rotura del vidrio delantero, del lado derecho (del acompañante), del vehículo de su propiedad.-

Que el daño ocasionado consiste concretamente en la rotura de Parabrisas del vehículo de propiedad del reclamante, como lo acredita con la documentación acompañada.-

Que de las constancias obrantes es posible apreciar que al momento de producirse el daño, el vehículo se encontró estacionado en el lugar señalado por el solicitante, como también que personal Municipal se encontraba realizando allí trabajos de cortado de césped con bordeadoras, en cuanto desde la Dirección de Servicios Públicos se informó que efectivamente, el día y hora señalados se encontró en el lugar, personal municipal realizando tareas de desmalezado.-

Que de la documentación aportada, obrante en el expte administrativo de referencia y demás elementos presentes se puede apreciar que el hecho productor del daño al vehículo del solicitante, lo es una piedra arrojada desde una máquina cortadora de césped (bordeadora), propulsada por agentes de este municipio en ocasión de prestación de servicios, siendo que el vehículo se encontraba en el mismo lugar.-

Que de los elementos aportados se puede inferir que efectivamente el daño es cierto y actual, que los productores del daño son agentes de éste

municipio, que la causa productora del daño lo es una piedra arrojada por una máquina cortadora de césped, en ocasión de la prestación de servicios.-

Que la administración, siendo sujeto de derecho, mediante actos o hechos, en ejercicio de su actividad legítima, como lo es la prestación de servicios públicos, puede causar daños y/O perjuicios a los particulares, no existiendo de parte de estos obligación de soportar tal desmedro en sus bienes, encontrándose la responsabilidad en la obligación de reparar los perjuicios ocasionados a los fines de restablecer el desequilibrio producido en el patrimonio de un sujeto, conforme las disposiciones de la legislación civil vigente.-

Que es posible inferir la existencia de un evento dañoso causado por dependientes de este municipio, estableciendo una actividad de la administración claramente definida y comprobable, por lo cual el mismo debe responder ante el damnificado, que no tiene obligación de soportar el daño causado.-

Que se comprueba una relación de causalidad adecuada, toda vez que el nexo causal entre la causa eficiente y el daño se encuentra justificado, por lo que corresponde proceder a indemnizar al solicitante a fin de retornar la situación al estado anterior.-

Que existe un daño o perjuicio indemnizable, toda vez que el mismo ha sido acertadamente comprobado como su carácter de cierto, no hipotético o eventual, se encuentra individualizado y es apreciable en dinero.-

Que de todo ello, es posible inferir que se encuentran presentes los presupuestos para establecer la responsabilidad por actividad legítima de la administración municipal: imputabilidad material a un hecho de la administración, un daño, concreto real y efectivo, nexo de causalidad adecuado, existencia de un sacrificio especial y la ausencia de un deber jurídico de soportar el daño; por todo ello a más de lo manifestado, corresponde proceder a indemnizar a la solicitante por la rotura de un vidrio del vehículo de su propiedad, causado por personal municipal.-

Que la indemnización debe calcularse conforme el monto equivalente que resulte de la reparación del daño, daño emergente por rotura de vidrio trasero no existiendo tal en concepto de lucro cesante, dado que no ha dejado de percibir ganancia alguna con causa en la rotura y no habiendo sido motivo de reclamo por el solicitante.-

Que la administración en el legítimo ejercicio de sus facultades, prestación de servicios públicos, puede causar daños a los particulares, los cuales deben ser debidamente resarcidos.-

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### DECRETA:

**Artículo Primero:** DETERMINASE la responsabilidad de la Municipalidad de Villa Cura Brochero por los daños ocasionados al Sr. Pereyra Cesar Martín, DNI 24.942.819, en razón de la rotura del vidrio delantero - Parabrisas del vehículo Dominio LXV535 de su propiedad, ocurrido el día 26 de abril de 2019 mientras el mismo se encontraba estacionado en el sector de calle Rivadavia esq. Independencia de Villa Cura Brochero, siendo las 09:00 hs. aproximadamente, causado por agentes Municipales mientras se encontraban realizando tareas de Desmalezamiento en el lugar, mediante el lanzamiento de una piedra por la bordeadora utilizada por los agentes en momentos en que se encontraban prestando servicios y a mérito de los vistos y considerandos precedentes que establecen la responsabilidad y obligación de reparar al particular por parte del municipio, conforme las disposiciones de responsabilidad civil del estado.-

**Artículo Segundo:** ABONESE al Sr. Pereyra Cesar Martín, conforme y en cumplimiento de lo enunciado precedentemente, la suma de Pesos Ocho Mil trescientos cincuenta (\$8.350,00) conforme Presupuesto N° 001-000000152 (fs. 6), en concepto de indemnización plena por daños causados por agentes de éste municipio, a los fines de la reparación integral y vuelta en condiciones a la situación original.-

**Artículo Tercero:** IMPUTESE la erogación ocasionada a la Partida 1.1.2.16 – Concepto: Indemnizaciones por eventuales e imprevistos, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Cuarto:** REFRENDA este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Quinto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Suscribe el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Refrenda Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 214661 - s/c - 18/06/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

### DECRETO N° 0217/19

Cosquín, 26 de abril de 2019

**VISTO:** El Expediente 2019-1342-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3738, sancionada con fecha 25/04/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1o.-** PROMULGASE la Ordenanza No 3738 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 25/04/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

**DECRETA**

ANEXO

1 día - N° 211579 - s/c - 18/06/2019 - BOE

**DECRETO N° 0218/19**

Cosquín, 26 de abril de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-446-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la BIBLIOTECA POPULAR "NICOLÁS AVELLANEDA", con domicilio en calle Gerónico No 848, de esta ciudad, por el cual solicitan colaboración económica para los gastos corrientes de la prestación de los servicios que brindan.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar permanentemente con las Instituciones.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**Artículo 1o.-** OTORGASE a BIBLIOTECA POPULAR "NICOLÁS AVELLANEDA", con domicilio en calle Gerónico No 848, de esta ciudad de Cosquín, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$7150,00) mensuales, que será concedido desde el mes de enero al mes de diciembre del corriente año, importe destinado a los gastos corrientes para la normal prestación de los servicios brindados, facultándose por el presente a su Presidente, señora Ana María SERVIDIO, DNI No 4.977.236, a percibir el importe supra mencionado.

**Artículo 2o.-** ESTA erogación será imputada a Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas.  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 211582 - s/c - 18/06/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** **BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)